

tar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de 5 días, contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo la operación quedará sin efecto con respecto al comprador.

Art. 8.— Esta Resolución deroga y sustituye la Ordenanza del 17 de octubre de 1919 y la del 28 de julio de 1938 y toda otra disposición municipal que le sea contraria.

Art. 9.— La presente Resolución será sometida, por vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo para fines de autorización.

DADA en la Sala Capitular del Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 26o. de la Era de Trujillo. (Firmados): Alberto Dimayo, Presidente del Ayuntamiento. Demóstenes Remigio Valenzuela, Síndico Municipal. Jesús E. Valenzuela P., Secretario del Ayuntamiento”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1778, que nombra a los doctores Luis Escoto Gómez y Virgilio Díaz Grullón, Subsecretarios de Estado de lo Interior, y de Previsión y Asistencia Social, respectivamente.— G. O. N° 8028 del 19 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1778

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El doctor Luis Escoto Gómez queda nombrado Subsecretario de Estado de lo Interior, en sustitución del doctor Virgilio Díaz Grullón.

Art. 2.— El doctor Virgilio Díaz Grullón queda nombrado Subsecretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, en sustitución del doctor Luis Escoto Gómez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 1779, que crea el Instituto de Biología y Nutrición Animal.— G. O. N° 8028, del 19 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1779

CONSIDERANDO: que es de provecho para la República poner en práctica todas las medidas que aconseje la más moderna y eficaz técnica de explotación agro-pecuaria;

VISTO el Decreto No. 1489 del 11 de febrero de 1956, sobre atribuciones a cargo de las Secretarías de Estado, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Por el presente, queda creado el Instituto de Biología y Nutrición Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura, cuyos miembros serán nombrados por el Presidente de la República.

Art. 2.— Corresponde al Instituto de Biología y Nutrición Animal:

a) Incrementar el desarrollo y aplicación práctica de las técnicas modernas de explotación agro-pecuaria;

b) Mantener y fomentar la producción de suplementos para la alimentación animal y de especialidades veterinarias, conforme a los últimos adelantos técnicos sobre la materia;

c) Hacer un riguroso acopio de antecedentes científicos y de los resultados de la mejor experimentación sobre cuestiones agro-